



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

EL ILUSTRE MUNICIPIO DEL CANTÓN SEVILLA DE ORO

CONSIDERANDO:

Que, es un problema que se presenta en la ciudad de Sevilla de oro, al no poner una nomenclatura de las calles y parques del lugar, barrios y demás vías públicas existentes en nuestro perímetro urbano.

Que, las nomenclaturas de las vías, parques, barrios como la numeración de las viviendas, permitirán la orientación ciudadana, el servicio postal, el control de la puntuación de servicios públicos y de redes para la aportación de los servicios básicos, manejado tanto por la municipalidad como por las demás Instituciones del sector público y comercio en general.

Que, mirando la urgencia de sus habitantes en la utilidad de esta nomenclatura, como pensando en un futuro mejor para la ciudadanía.

Que, para la nomenclatura se ha tomado en cuenta como criterios definitivos, para el escogitamiento de los nombres llamados a perennizar hechos históricos como para tributar homenaje póstumo a determinados personajes aludidos tácitamente.

Esta ordenanza se complementaria con el plano dentro de la ciudad de Sevilla de Oro; y, que, de conformidad con lo que dispone el Art. 64 numeral 1 y 3, y el consideración con lo que dispone el art. 162 literal f) de la Ley de Régimen Municipal.

EXPIDE:

La siguiente **Reforma a la Ordenanza de la Nomenclatura General de la Ciudad de Sevilla de Oro, con el nombre de los parques, plazas, vías, así como la numeración de las viviendas y construcciones.**

Art. 1.- PARQUES

Parque Padre Albino del Curto entre las calles al Sur, calle Padre Albino del Curto, al Oriente la calle 10 de agosto.

Art. 2.- CALLES

1.- Calles avenidas verticales: Comprende las calles: Benjamín Cárdenas, Río Amazonas, Río Bomboiza, Río Esmeraldas, Padre Albino Del Curto, Octavio Díaz, Av.



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

Azuay, Daniel Cárdenas, Benjamín Berzosa, Abdón Calderón, 24 de mayo, Julio Berzosa, Alejandro Peralta, José Manuel Berzosa, Albino Cárdenas, Mario Peralta,

2.- Calles avenidas horizontales.- Comprende, las calles Don Bosco, El Belén, Cristóbal Colón, Simón Bolívar, Av. 10 de agosto, Jaime Tapia, Interoceánica, Daniel Palacios, Avenida Juan Díaz, Albino Cárdenas, Mario Peralta.

Para la nomenclatura de las nuevas calles se realizarán bajo un estudio sociológico de la población que determine a personajes o lugares geográficos relevantes.

Art. 3.- EL MERCADO MUNICIPAL:

Se denominara al mercado Municipal Amadeo Tapia, está ubicado al norte la calle Río Bomboiza, al sur y al este calle Río Esmeraldas y al oeste 21 de agosto.

Art. 4.- EL CEMENTERIO:

Se denomina Cementerio Municipal Padre Luis López, está ubicado junto a la calle Padre Albino del Curto, al occidente del centro cantonal.

Art. 5.- BARRIOS:

1.- Se denominará barrio "**El Belén**" y está comprendido dentro de las calles: Al Norte desde la calle Daniel Cárdenas, al Sur hasta el Río Urcochagra, al Este calle El Belén y al Oeste Río Collay.

2.- Se denominará barrio "Central" y está comprendido dentro de los siguientes limites, al Norte desde la Calle Río Amazonas y calle Río Esmeraldas, al sur hasta la Calle Daniel Cárdenas, al Este calle Cristóbal Colón y al Oeste Río Collay.

3.- Se denominará barrio "**El Paraiso**" y está comprendido dentro de los siguientes limites, al Norte desde la Calle Río Esmeraldas, al sur Av. Azuay, al Este Av. 10 de Agosto y al Oeste Río Collay.

4.- Se denominará barrio "**San José**" y está comprendido dentro de los siguientes limites, al Norte Río Panjón, al Sur Calle Río Esmeraldas al Este Av. 10 de Agosto y al Oeste Río Collay.

5.- Se denominará barrio "**Oriental Don Bosco**" y está comprendido dentro de los siguientes limites, al Norte Río Panjón, al Sur Calle Daniel Cárdenas al Este punto Tres Cruces y al Oeste Calle Cristóbal Colón.



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

Art. 6.- El nombre de las vías y su correspondiente numeración constante en el plano de la ciudad de Sevilla de Oro, actualizado a la presente fecha se mandará a imprimir para su publicación oficial, así como las placas con sus respectivos nombres y números.

Art. 7.- Es obligación de todos los propietarios de una vivienda edificio o solar urbano, colocar una placa metálica que contendrá la identificación postal. Las placas valoradas serán suministradas por la municipalidad. El pago de las placas numéricas se efectuara en la Tesorería Municipal.

Art. 8.- En las vías horizontales los números irán por la vereda del costado oriental en dirección Sur a Norte. En las vías verticales los números pares irán por la vereda del costado Norte en dirección Oriente a Occidente.

Art. 9.- El número de una vivienda, edificio o solar será el que corresponda a la vía horizontal o vertical, empezará desde el número uno guión uno, los números impares que empezarán irán por la vereda izquierda en dirección sur a norte y los números pares que empezarán desde uno guión dos irán por la vereda derecha, además el primer dígito o sea uno le corresponde a la primera cuadra contabilizando en la dirección horizontal de sur a norte y el dirección vertical de oriente a occidente, y así sucesivamente

Art. 10.- Entre los dígitos que determinan el número de la vía y los que corresponden a la numeración del predio desde el eje de la vía irán separados por un guión y llevarán siempre dirección Sur a Norte y Oriente a Occidente.

Art. 11.- La delimitación del área urbana de la ciudad de Sevilla de Oro es la siguiente:

Norte: Se inicia como enumerando hito 1 a un punto de intersección entre el Río Collay una línea imaginaria paralela a 30 metros del Río Panjón, continuando por el norte en sentido horario y en dirección. Esta línea arriba con la paralela equidistante a 30 metros de protección de Río Panjón hasta encontrar con la paralela a 15 metros de protección de la Quebrada Honda tomada como área de protección hasta interceptar y definir el hito 3 con la paralela 400 metros de la vía circunvalación, como parte de protección de la vía e incorporación del suelo no urbanizado, por la topografía con la finalidad de controlar e impedir asentamientos urbanos posteriores. Desde el hito 3, se sigue con la paralela a 400 metros de la vía circunvalación hasta conectarse con la paralela a 30 metros de protección del camino peatonal definido como hito 4, desde este punto se prosigue en dirección noreste hasta interferir con la paralela a 200 metros de protección de la prolongación de la vía circunvalación (vía propuesta) registrado como hito 5; y, hacia el sur se extiende con esta última línea imaginaria equidistante a la nueva vía hasta su intersección con la paralela a 30 metros de protección de Río Urcochagra, punto proyectado como hito 6. Al Sur se inicia en el hito 6 y se dirige hacia el Oeste con



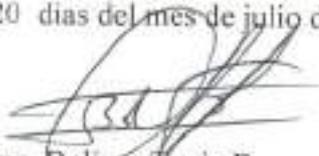
I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO

el Río Collay, estableciéndose el hito 7. Al Oeste desde el hito 7 ubicado al sur de la ciudad, se toma la dirección Norte y se sigue el recorrido aguas abajo del Río Collay hasta coincidir con el hito 1 de partida, finalizando así el polígono que define el perímetro urbano de la ciudad de Sevilla de Oro, total área urbana 155.13 hectáreas, la misma que supera en un 58.50% al límite urbano vigente, territorio en el cual se satisface las demandas del suelo.

Art. 12.- VIGENCIA: La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el I. Concejo y su sanción por parte de la autoridad competente de acuerdo a la Ley de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

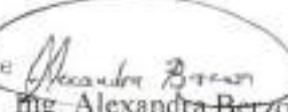
Art. 13.- DEROGATORIA: Derogase toda Ordenanza, acuerdo o resolución expedidos con anterioridad, y; que se opongan a la presente ordenanza.

Dado y firmado en la sala de sesiones del I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, a los 20 días del mes de julio de 2009.


Ing. Bolívar Tapia D.
ALCALDE DEL CANTÓN
Sevilla de Oro, 20 de julio de 2009.

I. Municipalidad de
Sevilla de Oro

ALCALDIA


Ing. Alexandra Berzosa

SECRETARIA GENERAL

I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"

**SECRETARIA
GENERAL**

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN: Certifico que esta ordenanza fue conocida, discutida y aprobada por el I. Concejo Cantonal de Sevilla de Oro, en sus sesiones ordinarias de fecha lunes 13 y lunes 20 de julio de 2009, respectivamente.- Sevilla de Oro, 21 de julio de 2009.


Ing. Alexandra Berzosa
SECRETARIA GENERAL

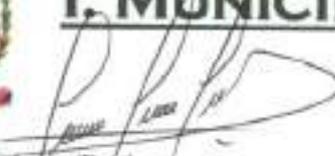


I. MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
**SECRETARIA
GENERAL**

El señor Vicepresidente del I. Concejo Cantonal, de conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, remite la presente "**Reforma a la Ordenanza de la Nomenclatura General de la Ciudad de Sevilla de Oro, con el nombre de los parques, plazas, vías, así como la numeración de las viviendas y construcciones**", en tres ejemplares de igual contenido y valor, para la sanción de Ley.



I. MUNICIPALIDAD DE SEVILLA DE ORO


Sr. Luis Tapia
VICEPRESIDENTE DEL CONCEJO
Sevilla de Oro, 22 de julio de 2009

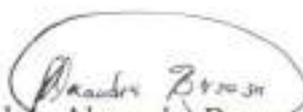
De conformidad con la Ley Orgánica de Régimen Municipal Vigente, sanciono la presente **"Reforma a la Ordenanza de la Nomenclatura General de la Ciudad de Sevilla de Oro, con el nombre de los parques, plazas, vías, así como la numeración de las viviendas y construcciones"**


Ing. Bolívar Tapia D.
ALCALDE DEL CANTÓN
Sevilla de Oro, 23 de julio de 2009.



Municipalidad de
Sevilla de Oro
ALCALDIA

LO CERTIFICO. Que el señor Alcalde de la Municipalidad Ingeniero Bolívar Tapia Diaz, sancionó y firmó la presente **"Reforma a la Ordenanza de la Nomenclatura General de la Ciudad de Sevilla de Oro, con el nombre de los parques, plazas, vías, así como la numeración de las viviendas y construcciones"**, en la fecha antes indicada.


Ing. Alexandra Berzosa
SECRETARIA GENERAL
Sevilla de Oro, 24 de julio de 2009



MUNICIPALIDAD DE
"SEVILLA DE ORO"
**SECRETARIA
GENERAL**